

ESTADO No. 54

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **10 de Septiembre de 2014**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-11321	SUMINISTROS DE COLOMBIA SUMICOL S.A.	08/09/2014	950	INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente referente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto de tramite N° 112 del 07 de febrero de 2014, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario del periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2014 y el 19 de marzo de 2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 743 del 03 de septiembre de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2012 y 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 743 del 03 de septiembre de 2014. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. DL-006093 de la aseguradora La Confianza, por un valor asegurado de \$1.234.800 con vigencia del 19/03/2014 hasta el 19/03/2015, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 743 del 03 de septiembre de 2014. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral del 2013, anuales del 2012 y 2013 de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.2.2, 2.2.3 y 2.24 del concepto técnico N° 743 del 03 de septiembre de 2014. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue: CORRECCIÓN DE FORMATOS BÁSICOS MINEROS – FBM semestral de 2013 y anuales de 2012 y 2013, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 743 del 03 de septiembre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 CORRASE TRASLADO del Informe de Fiscalización Integral N° 02, del informe de inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del contrato N° JAE-11321 el día 26 de noviembre de 2013 y del concepto técnico N° 743 del 03 de septiembre de 2014,
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HAU-10062X	JOSE AGUSTIN AGUIRRE BAQUERO Y ALVARO MARIA GUERRA ZEA	08/09/2014	951	INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente referente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto de tramite N° 006 del 28 de junio de 2012, N° 373 del 14 de noviembre de 2012,y N° 129 del 12 de febrero de 2014, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 31 de

					julio de 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue: FORMATO BÁSICO MINERO – FBM semestral 2014 y para que aporte certificación de contar con señalización de las áreas exploradas, vías y accesos al área y los límites de la licencia de exploración para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.6933 de fecha 02 de diciembre de 2013, del informe de inspección técnica de seguimiento y control realizada al área del contrato N° HAU-10062X el día 6 de noviembre de 2013 y del concepto técnico N° 532 del 04 de julio de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-081	JAIME ANTONIO ORTEGA PABLO MIRYAM, ESTHER FONTALVO RICAURTE Y RAUL ERNESTO GUERRERO	08/09/2014	953 APROBAR el pago de las regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0606 de 25 de julio de 2014. APROBAR los FBM semestrales de 2007, 2008, 2009 y 2010 y el FBM anual de 2007, de conformidad con el concepto técnico N°0606 de 25 de julio de 2014. NO APROBAR el pago de las regalías correspondientes al primer trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0606 de 25 de julio de 2014. INFORMAR a la Corporación Ambiental correspondiente sobre el manejo ambiental dado dentro del título No. GIT -081, de conformidad con el informe de fiscalización integral N°7719 de 23 de enero de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. GIT -081, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue pago faltante: por valor de cuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos mcte. (\$4.359), por concepto de regalías correspondientes al primer trimestre de 2014; allegue pago y formulario de declaración y liquidación de regalías de primer, segundo y tercer trimestre de 2013 y segundo trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. GIT -081, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formatos Básicos Mineros – FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. GIT -081 fin de que allegue las pruebas correspondientes que permitan demostrar dispone de los equipos requeridos para la seguridad y atención de emergencias, conforme a lo dispuesto en literal f del artículo 6 del Decreto 2222 de 1993 y realicen y presenten copia de las actas de capacitación del programa de salud ocupacional, conforme a lo establecido en los literales a, b, c, d, e, y l, del artículo 6 del Decreto 2222 de 1993; allegue las pruebas correspondientes que demuestren que el titular dispone adecuadamente los estériles y la capa vegetal producto de la actividad minera, construyan obras de drenaje y desagüe en los frentes de explotación y vías internas, conforme a lo señalado en los Artículos: 276, 279 y 286 del Decreto 2222 de 1993, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°7719 de 23 de enero de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral N°7719 de 23 de enero de 2014 y del concepto técnico N°0606 de 25 de julio de 2014.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	9334	CEMENTOS ARGOS	09/09/2014	954 NO APROBAR la información allegada del PTI (Programa de Trabajo e Inversiones) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el decreto 2655 de 1988, de conformidad con el concepto técnico N°0470 de 13 de junio de 2014. NO APROBAR la información allegada del PTO (Plan de Trabajos y Obras) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el art. 84 de la ley 685 de 2001, de conformidad con el concepto técnico N°667 de 08 de agosto de 2014. NO APROBAR el pago de regalías del primer y segundo trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°668 de 11 de agosto de 2014. APROBAR el pago de regalías del cuarto trimestre del 2006 y primer trimestre del 2007, de conformidad con el concepto técnico N°0747 de 05 de septiembre de 2014. APROBAR el FBM anual del 2012 y semestral del 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0747 de 05 de septiembre de 2014. NO APROBAR el pago de regalías del tercer trimestre de 2007, de conformidad con el concepto técnico N°0747 de 05 de septiembre de 2014. REMITIR al Grupo de Evaluación y Modificación a títulos mineros, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que estudie y se pronuncie respecto del área del título minero N°9334, que fue inscrita en Registro Minero Nacional, por razones de competencia. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión N° 9334, de conformidad con numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue pago del saldo faltante de regalías de primer trimestre de 2014, por valor de trescientos diecinueve mil setecientos dos pesos mcte. (\$319.702), y allegue pago faltante de regalías correspondiente al segundo trimestre de 2014 por valor de ochocientos cincuenta y ocho mil sesenta y dos pesos mcte.(\$858,62) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, más los

					intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular para que corrección al PTI (Programa de Trabajo e Inversiones) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el decreto 2655 de 1988, de conformidad con el concepto técnico N°0470 de 13 de junio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del decreto 2655 de 1988. REQUERIR, al titular para que corrección al PTO (Plan de Trabajos y Obras) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el art. 84 de la ley 685 de 2001, de conformidad con el concepto técnico N°667 de 08 de agosto de 2014, so pena de entender desistido la solicitud de integración de áreas, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del decreto 2655 de 1988. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 6648 de fecha 22 de enero de 2014, y los conceptos técnicos Nros. 0470 de 13 de junio de 2014, 667 de 08 de agosto de 2014, 668 de 11 de agosto de 2014 y N°0747 de 05 de septiembre de 2014.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	21087	MUNARRIZ HERMANOS CANTERA MUNARRIZ LTDA.	09/09/2014	955 ORDENAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21087, abstenerse de utilizar o manipular cualquier tipo de material explosivo dentro de las actividades operacionales de la cantera, dentro del área o en cercanías de la misma. RECORDARLE a la sociedad titular que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 2222 de 1993, La compra, transporte, almacenamiento, manejo, y empleo de explosivos requeridos en las labores mineras deberá cumplir con la reglamentación establecida por las autoridades competentes en estas materias y que el manejo y utilización de los explosivos y demás elementos de ignición deberán hacerlo únicamente el almacenista y el dinamitero debidamente capacitados y autorizados para ello según lo dispuesto en el capítulo IV, artículos del 59 al 81 del decreto 2222 de 1993. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21087, de conformidad con lo establecido el decreto 035 de 1994 para que realice el cercamiento con malla y postes de concreto perimetral a lo largo del área otorgada en concesión por lo cual se le concede un término de dos (02) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

HACE

(*) El resumen del concepto efectuado por Atención Cartagena, es meramente el solicitante o en la de consultar el para dar cumplimiento concepto notificado. Se **10 de del 2014**, a las después de permanecido lugar público DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21087, de conformidad con lo establecido en el decreto 035 de 1994 para que para que elabore los protocolos para el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los equipos existentes por lo cual se le concede un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21087, de conformidad con lo establecido en el decreto 035 de 1994 para que elabore los protocolos para el manejo de material explosivo hallado dentro del área concesionada y los protocolos del plan de emergencia por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21087, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que presente ante este despacho Informe de avance de la ejecución de las acciones requeridas en el presente acto administrativo, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

CORRER traslado al titular, a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA-, a la Alcaldía del municipio de Puerto Colombia, al Departamento de Control y Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Ministerio de Defensa y a la Fiscalía General de la Nación del Informe De Visita Técnica De Verificación De Condiciones De Seguridad E Higiene Minera realizada al área del contrato de concesión N° 21087, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

SABER:

del auto o técnico, el Punto de Regional a título informativo; el titular está obligación expediente, al auto o técnico desfija hoy **septiembre** 5:00 p.m. haber fijado en un del PUNTO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA*